



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Trujillo, 14 de Junio de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-GRLL-GGR-GRAM

VISTOS:

El Informe Técnico N° 023-2026-DACR/LAIC, de fecha 09 de junio de 2026, emitido por los especialistas de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional La Libertad (Dr. Ing. Daniel Alfredo Cribilleros Ríos – Especialista Ambiental, y Lic. Luis Antonio Isla Correa – Especialista Social), recomendando otorgar la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL LI-879 (R 1308002) (PUENTE GOLLAPAMPA 1): EMP. LI-879 (LIBERTAD) - PACOBAMBA - WILCAYACO - (C.P. GOLLAPAMPA) EN EL CENTRO POBLADO GOLLAPAMPA, DISTRITO DE HUANCASPATA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2671476; y el Informe Legal N°0043-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA emitido por el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Competencias delegadas y marco institucional: Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional La Libertad (GRLL), de fecha 14 de abril de 2021, y su Adenda N° 01 suscrita el 27 de diciembre de 2024, se delegó al GRLL la competencia para evaluar y otorgar conformidad a las Fichas Técnicas Socio Ambientales (FITSA) de proyectos de infraestructura vial del sector transportes, no comprendidos en el SEIA, dentro del ámbito territorial de la región La Libertad; competencia ejercida a través de la Gerencia Regional del Ambiente – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a la Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR (procedimiento PE69897AEEB);

Del proyecto y la FITSA: Que, el proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL LI-879 (R 1308002) (PUENTE GOLLAPAMPA 1): EMP. LI-879 (LIBERTAD) - PACOBAMBA - WILCAYACO - (C.P. GOLLAPAMPA) EN EL CENTRO POBLADO GOLLAPAMPA, DISTRITO DE HUANCASPATA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2671476, constituye un proyecto de "construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces", no comprendido en el SEIA, correspondiéndole la presentación de una FITSA conforme al artículo 11 del RPAST y al contenido básico del Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16;

Del procedimiento de evaluación: Que, mediante OFICIO N° 1278-2025-MPP/A de fecha 20 de noviembre de 2025, la Municipalidad Provincial de Pataz, en su calidad de titular del proyecto, representada por su Alcalde Provincial, el Sr. Aldo Carlos Mariños, solicitó la evaluación de la FITSA; procedimiento que comprendió la formulación de observaciones mediante el Informe Técnico N° 001-





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2026-DACR/LAIC, la formulación de quince (15) observaciones persistentes mediante el Informe Técnico N° 010-2026-DACR/LAIC, y finalmente la subsanación íntegra de las quince (15) observaciones persistentes, conforme se verifica en el Informe Técnico N° 023-2026-DACR/LAIC;

Del D.S. N° 006-2026-MTC — Ultraactividad y aplicación de normas de orden público: Que, el D.S. N° 006-2026-MTC, publicado el 11 de febrero de 2026, modificó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; que, al haberse iniciado el presente procedimiento el 20 de noviembre de 2025, esto es, con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma, la etapa de evaluación se rigió por las disposiciones procedimentales anteriores, en aplicación del principio de ultraactividad y de la Única Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 006-2026-MTC; que, sin perjuicio de ello, los artículos 10 y 12 del RPAST reformado, en tanto normas de orden público que refuerzan la responsabilidad ambiental del titular y el carácter de declaración jurada de la FITSA con fiscalización posterior, resultan de aplicación inmediata al presente acto administrativo de conformidad; que la modalidad de aprobación automática vía plataforma virtual prevista en el artículo 11-C no es aplicable al presente procedimiento;

Del Informe Técnico de evaluación: Que, el Informe Técnico N° 023-2026-DACR/LAIC concluye que: (i) la FITSA cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme al artículo 11 del RPAST (D.S. N° 004-2017-MTC, modificado por D.S. N° 008-2019-MTC) y al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16; (ii) subsanó la totalidad de las quince (15) observaciones persistentes formuladas; (iii) el proyecto no se superpone a ANP, ZA ni ACR, ni se superpone o colinda con zonas arqueológicas; y (iv) el presupuesto de implementación de las medidas ambientales asciende a S/ 16,342.40; recomendando la emisión de la Resolución Administrativa de conformidad;

Del Informe Legal: Que, el Informe Legal N° 0043-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA, emitido por el Abogado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE La Libertad, concluye favorablemente a la emisión del presente acto administrativo de conformidad de la FITSA, verificando el cumplimiento del marco normativo aplicable, la procedencia del acto, la incorporación inmediata de las normas de orden público del D.S. N° 006-2026-MTC, así como la validez de la admisión del levantamiento de observaciones persistentes presentado fuera de plazo, en aplicación del principio de informalismo previsto en el artículo IV, numeral 1.6, del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, los actos administrativos deberán expresar su fundamentación sucinta, indicando las razones que inducen a emitir el acto; siendo que el presente acto encuentra sustento suficiente en los informes técnico y legal precitados y en las normas del marco legal descrito;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las competencias delegadas;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SE RESUELVE:

Artículo Primero°.- OTORGAR LA CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL LI-879 (R 1308002) (PUENTE GOLLAPAMPA 1); EMP. LI-879 (LIBERTAD) - PACOBAMBA - WILCAYACO - (C.P. GOLLAPAMPA) EN EL CENTRO POBLADO GOLLAPAMPA, DISTRITO DE HUANCASPATA, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° 2671476, cuyo titular es la Municipalidad Provincial de Pataz, representada por su Alcalde Provincial, el Sr. Aldo Carlos Mariños; correspondiente al tipo de intervención "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces" conforme al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Artículo Segundo°.- El titular del proyecto queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el marco reforzado del D.S. N° 006-2026-MTC:

- a) Ejecutar íntegramente las medidas de prevención, mitigación y corrección contempladas en la FITSA, cuyo presupuesto de implementación asciende a S/ 16,342.40 (dieciséis mil trescientos cuarenta y dos con 40/100 soles).
- b) Elaborar y presentar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA.
- c) Cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y demás que correspondan.
- d) No modificar las condiciones y características del proyecto aprobadas en la FITSA sin la previa autorización de la autoridad competente.

Artículo Tercero°.- El titular del proyecto deberá comunicar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad el inicio de obras, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes reformado por el D.S. N° 006-2026-MTC.

Artículo Cuarto°.- La presente Resolución no exonera al titular del proyecto de gestionar y obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, con arreglo a la normativa sectorial y municipal aplicable.

Artículo Quinto°.- La supervisión y fiscalización del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aprobadas en la FITSA estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a sus atribuciones de fiscalización ambiental, competencia que no ha sido





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

objeto de delegación al Gobierno Regional La Libertad en el marco del Convenio MTC-GRLL de fecha 14 de abril de 2021 y su Adenda N° 01.

Artículo Sexto°.- Notificar la presente Resolución al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz, Sr. Aldo Carlos Mariños, al correo: mppt@municipataz.gob.pe, para los efectos pertinentes. Disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad, conforme a lo establecido por la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

